

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2022 00077 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Alejandro Montes Ramírez
Auto interlocutorio Nro.	761
Asunto	Decreto Secuestro y comisiona



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la medida de embargo decretada fue inscrita, de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso, visto en armonía con el artículo 448 *Ibidem*, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del derecho de dominio del bien inmueble identificado con FMI 012-85655, propiedad del demandado Alejandro Montes Ramírez, identificado con C.C. número 1.037.606.566, para realizar la citada diligencia se **COMISIONA** a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA**.

Se le concede al comisionado la facultad de subcomisionar, de nombrar secuestre y reemplazarlo siempre y cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de a fecha de la diligencia y allanar en caso de ser necesario. Para nombrar y remover al secuestre deberá estarse sujeto a lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

La parte actora allegará documento idóneo donde conste inscrita la medida de embargo aquí decretada y el auto que ordenó comisionar. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

SEGUNDO: Allegado el Certificado de Tradición y Libertad con la inscripción del embargo ordenado sobre bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 012-85655, observa el Despacho que existe

HIPOTECA otorgada en favor de Juan Carlos Almansa Latorre (anotación 7), para lo cual se dispone su notificación de conformidad con el Artículo 462 del Código General del Proceso, a fin de que haga valer su crédito dentro de este proceso o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes, a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb02836fa627ebabe118f14ac0558f0c5db920866887e1da5e993e3a34bbfdda**

Documento generado en 18/08/2022 02:23:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**